

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0030-R

Guayaquil, 13 de mayo de 2026

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

GERENCIA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*;

Que el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 291 del 05 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial del 13 de junio de 2024, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 868 y el Decreto Ejecutivo No. 406; mediante los cuales, se modificó el objeto y las funciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., siendo la principal la transformación a Banca de Segundo Piso;

Que el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-003-2025 del 12 de febrero del 2025, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 748 del 20 de febrero de 2025, resuelve aprobar la reforma del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P.,

Que el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: *“Principio de desconcentración.*

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0030-R

Guayaquil, 13 de mayo de 2026

La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

Que el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses.”;*

Que el artículo 69 del mismo cuerpo legal señala: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión”;*

Que el Capítulo IV, artículo 10, de la Gerencia General, numeral 1.1.2. literal r) del Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., establece entre las atribuciones y responsabilidades del Gerente General, *“Ejecutar las demás que le asigne la ley.”;*

Que mediante Resolución DIR-090-2025 de 04 de octubre del 2025, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la Magíster Maricela Edith Benites Loor, Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos;

Que mediante Resolución No. SB-INJ-2025-2410 de 06 de octubre del 2025, la Intendente Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, Mgt. Alejandra Molina Santillán, califica la idoneidad legal de la Magíster Maricela Edith Benites Loor, para ejercer las funciones de Gerente General Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.,

Que mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GERC-2026-2107-M emitido por la Gerencia de Recuperación el 08 de mayo de 2026, indica que *“De acuerdo al proceso de pago de los Incentivos Forestales que la institución se encuentra llevando a cabo, en relación a los Beneficiarios de los CFB (Certificados de Futura Bonificación) emitidos por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca MAGP, considerando que ciertos Beneficiarios tienen su residencia en cercanías a la Oficina Técnica-Quito y que dentro del proceso de pago, determinados Beneficiarios en lo referente a la cesión de derechos deben de notarizar documentos y firmar en conjunto con un Superior Jerárquico de la Corporación Financiera Nacional, solicito por el presente se realice una delegación para la máxima autoridad de la referida Oficina Técnica, para que a nombre y representación de la Gerencia General de la Corporación Financiera Nacional B.P., suscriba las escrituras de cesión correspondientes por los Incentivos Forestales que ha otorgado el Estado ecuatoriano a los distintos Beneficiarios que en su momento recibieron financiamiento forestal por parte de la institución.”.*

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0030-R

Guayaquil, 13 de mayo de 2026

Resuelve:

Artículo Primero: Delegar al **Gerente de Oficina Técnica de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, Estatuto Orgánico por Procesos de la CFN B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

1. Suscribir escrituras públicas de cesión en la ciudad de Quito, correspondientes al incentivo económico que otorga el Estado a favor de clientes beneficiarios de la línea de crédito forestal otorgada por la Corporación Financiera Nacional B.P.

Disposición General Única:

La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario designado.

Disposiciones Finales

Primera: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Subgerencia de Comunicación Estratégica; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maricela Edith Benites Loor
GERENTE GENERAL, ENCARGADA

Referencias:

- CFN-B.P.-GERC-2026-2107-M

Copia:

Señora Magíster
Lourdes Paulina Jimenez Franco
Subgerente General Jurídico

Señora Magíster
Maria Fernanda Bastidas Alvarado
Gerente de Recuperación



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2026-0030-R

Guayaquil, 13 de mayo de 2026

Señora Abogada
Victoria Patricia Castillo Rugel
Gerente/a Jurídico

Señor Ingeniero
Gabriel Fernando Cedeño Molina
Especialista de Ingeniería Técnica de Operaciones de Crédito de Primer Piso

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Subgerente de Comunicación Estratégica

Señora Magíster
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretaria General

Señorita Ingeniera
Lucía Eloisa Arteaga Cano
Técnico de Custodia

Señor Magíster
Jose Carlo Freire Briones
Gerente de Patrocinio

Señor Abogado
Andrés Alberto Andrade Fornell
Subgerente/a de Asesoría Legal

Señorita
Domenica Selene Puya Estrada
Asistente Ejecutivo de Despacho

aa/vc/lj